

## RESOLUCIÓN 203-2013

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*

**Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.*

*Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;*

**Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción (...); 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

**Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley...”;*

**Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** mediante Resolución No. 006-2011 de 22 de agosto del 2011, reformada mediante Resolución No. 119-2011 de 10 de noviembre del 2011, se expidió el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que,** con fecha 11 de septiembre del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, aprobó la Resolución 108-2012 que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 021-2013, en sesión de 15 de abril de 2013, en la que se reformó la Resolución 108-2012;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 067-2013, en sesión de 9 de julio de 2013, en la que se reformó la Resolución 108-2012 que contiene el *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”*;
- Que,** de conformidad a los objetivos estratégicos 1 y 2 del Plan Estratégico de la Función Judicial, le corresponde al Consejo de la Judicatura: *“1 Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia; 2 Promover el óptimo acceso a la justicia...”* el Pleno del Consejo de la Judicatura debe ampliar y mejorar el acceso a los servicios de justicia”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2013-8398, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2013-3826, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, referente a la reforma de la Resolución No. 108-2012 que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 108-2012 QUE CONTIENE EL  
REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y  
OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA  
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA  
FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo Único.-** Agregar después de la DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA de la Resolución No. 108-2012 de 11 de septiembre de 2012, una DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA con el siguiente texto:

*“NOVENA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura previo informe técnico que justifique la necesidad de cubrir, ampliar o mejorar el servicio de justicia, y de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 67 del Código Orgánico de la Función Judicial, podrá disponer la realización de un nuevo curso de formación inicial y habilitará como candidatos a las postulantes a juezas y jueces quienes habiendo superado las fases de méritos, oposición e impugnación ciudadana y control social no aprobaron el curso de formación inicial dentro de los concursos que hayan sido convocados, conforme el instructivo que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe para el efecto”.*

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela Judicial de la Función Judicial.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

**Secretario General**